República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 28 de agosto de 2020, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre la concesión del recurso de apelación incoado por la parte accionante contra el auto que negó librar mandamiento de pago parcialmente. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, (A), 03 de septiembre de 2020.

Radicado No.	**:**	81-001-33-33-002-2019-00011-00
Demandante	**:**	Estrategia 5 SAS R/L por Liliana Granados Hormaza
Demandado	**:**	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca "EMSERPA EICE ESP"
Medio de control	**:**	Ejecutivo
Providencia	**:**	Auto concede recurso.

La parte accionante el 05 de agosto de 2020 interpuso y sustentó recurso de apelación en contra del auto del 30 de julio del año en curso, mediante el cual negó parcialmente librar mandamiento por la suma de $20.737.486 sustentado en la factura No. 002214.

Al presentarse el recurso dentro del término legal, ser sustentado, tener interés la recurrente por cuanto la decisión fue desfavorable a sus intereses, y al ser un auto apelable, al tenor de lo dispuesto en el art. 438 del C.G.P, se concederá el recurso en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Arauca. No se hace necesario el traslado previo secretarial, en virtud a que hasta el momento no se ha integrado el contradictorio.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación presentado por la parte accionante, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca en contra del auto del 30 de julio de 2020 referido en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, ordénese el envío del expediente por medio digital a la oficina de apoyo judicial para su reparto.

TERCERO: Por Secretaría, realícense los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez